

Bogotá D.C.

No. Radicado: 08SE202277110000018357
Fecha: 2022-09-08 02:49:22 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN
Destinatario SINTRATELECORREOS SINTRATELECORREOS
Anexos: 0 Folios: 2
Al responder por favor indicar el número de radicado



08SE202277110000018357

Señor (a)
SINTRATELECORREOS
Email: peticionessindireccion@mintrabajo.gov.co
Ciudad



ASUNTO: Respuesta a Radicado No.06EE202241060000026654 del 04 de agosto de 2022

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta, en respuesta a la petición del asunto de referencia, este Despacho se permite manifestar lo siguiente:

El Ministerio del Trabajo en el marco de sus competencias tiene como misión formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios de este Ministerio y en particular los adscritos a las Direcciones Territoriales, constituyen una autoridad administrativa competente para aplicar las sanciones a que haya lugar por violaciones o desconocimiento de las normas laborales contempladas en las leyes, convenciones, pactos colectivos o laudos arbitrales. Así mismo, los Inspectores de Trabajo y de Seguridad Social están investidos del poder policivo para el ejercicio de sus funciones de prevención, inspección, vigilancia y control, en caso de que se presenten violaciones a las disposiciones protectoras del trabajo, **sin embargo, no están facultados para declarar derechos, ni dirimir controversias que busquen el reconocimiento de un derecho y/o el pago de ningún valor económico por concepto de indemnización, remuneración, liquidación o cualquier otro, toda vez que, esa decisión está atribuida exclusivamente a los Jueces de la República.**

La Ley 1610 de 2013 determina las Funciones de los Inspectores de Trabajo en los siguientes términos:

Artículo 1º: “Competencia general. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público”

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por usted con el número de referencia, le comunico que se acusa recibo de la misma por parte del Ministerio del Trabajo y se procederá al archivo material de la solicitud, toda vez que, no se evidencia petición dirigida a esta Cartera Ministerial.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1755 de 2015 - norma que regula el Derecho Fundamental de Petición.

Cordialmente,



CÉSAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **D. Quemba.**
Revisó/Aprobó: **C. Quintero.**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

